



INFORME DE COMISIÓN

ING. RICARDO ORTIZ CONDE
DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
PRESENTE

NÚMERO DE SOLICITUD: 710- 005

FECHA: 27 DE MAYO DE 2021

FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS: 5286

LUGAR: HERMOSILLO, SON.

PERIODO: DEL 22 Y 23 DE MAYO DE 2021

-OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Reunión Pública realizada los días 22 y 23 de mayo en el municipio de Ures, Estado de Sonora, con relación al cumplimiento de la Sentencia de la SCJN referente al derrame en el Río Sonora .

- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Los días 22 y 23 de mayo de 2021, se llevó a cabo Reunión Pública ordenada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el amparo en revisión 640/2019, interpuesto por Evelia Alejandrina Lares Domínguez y otros, en contra de la sentencia dictada el 30 de agosto de 2018, por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1131/2017. La Reunión Pública se dividió en dos sesiones; con el fin de evitar contagios del COVID 19 de modo tal que los quejosos fueron distribuidos en 18 personas por día

- CONCLUSIONES:

La DGGIMAR expuso los siguientes temas que la SCJN le ordenó que explique:

- ❖ ¿En qué consisten y cuáles son las medidas ambientales llevadas a cabo derivado de los Programas de Remediación de las zonas uno a cinco?
- ❖ ¿Cómo se llegó a la determinación y qué medios se utilizaron para concluir que se



alcanzaron los niveles de remediación propuestos y autorizados respecto de la zona uno y que los niveles de contaminación en las zonas dos a cinco se identificaron como aceptables

Las principales manifestaciones de los quejosos fueron:

- Expusieron que la indemnización por daños en los cultivos que se les dio fue insuficiente, argumentado que los gastos erogados por hectárea en diferentes cultivos estaban por encima de lo recibido.
- Que el Fideicomiso no cumplió con la construcción y operación de la "Clínica" (UVEA) ya que solo se realizó la obra negra de una de ellas.
- Que el agua del Río Sonora sigue contaminada.
- Exigen 'la "remediación" del Río Sonora, del agua para consumo humano y de la salud de la población.
- Que en tanto se pongan en operación las plantas de tratamiento de agua, se les suministre agua potable por medio de garrafones con agua de calidad para la población.
- Exigieron que un miembro o varios de los quejosos participen en el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Que se tiene que reubicar los pozos construidos para el abastecimiento del agua.
- Que la gente se sigue enfermando por tomar agua contaminada.
- Que el Fideicomiso nunca se debió haber cerrado, porque no cumplió con las obras y servicios comprometidos.
- Que se debe hacer una remediación integral del Río Sonora.
- Que se debe muestrear en suelo de cultivo, no solo en la orilla del río.
- Que se de cumplimiento a los 15 años de seguimiento de las enfermedades epidemiológicas, la terminación y funcionamiento de la UVEA y la "remediación" del agua.
- Que el turismo fue afectado, ya que los turistas ya no vienen a pasear o acampar en el río.
- Que sus solicitudes sean atendidas en tiempos breves.
- Que los estudios realizados no son confiables.
- Mencionan que no piden que se cierren las minas sino que exigen a las empresas "remediar" el río.
- Piden la construcción de otra UVEA en un punto intermedio de las zonas afectadas.
- Se reiteró el tema del incumplimiento del fideicomiso, de que el río sigue contaminado, de que desean participar en el comité técnico del fideicomiso, de que los pozos se tienen que reubicar y que la gente se sigue enfermando por tomar agua contaminada.
- Mencionaron desconocer los estudios que se presentaron, pero que para ellos el agua sigue contaminada.
- Pidieron que se muestrearán los campos de cultivos argumentando que el derrame invadió los terrenos
- El representante de las empresas responsables de la contaminación dijo que tomaba



nota de lo mencionado

- RESULTADOS OBTENIDOS:

Se cumplió con el mandato de la sentencia de la SCJN en cuanto a:

- ❖ ¿En qué consisten y cuáles son las medidas ambientales llevadas a cabo derivado de los Programas de Remediación de las zonas uno a cinco?
- ❖ ¿Cómo se llegó a la determinación y qué medios se utilizaron para concluir que se alcanzaron los niveles de remediación propuestos y autorizados respecto de la zona uno y que los niveles de contaminación en las zonas dos a cinco se identificaron como aceptables

- CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

Dar cumplimiento al amparo en revisión 640/2019, interpuesto por Evelia Alejandrina Lares Domínguez y otros, en contra de la sentencia dictada el 30 de agosto de 2018, por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1131/2017, con relación a la Reunión Pública con los quejosos.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario